



**Agencia
Nacional de Minería**

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

**NOTIFICACIÓN POR EDICTO
AMPARO ADMINISTRATIVO**

PARV-2026-P-07

EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR HACE SABER:

Que en cumplimiento del artículo 310 de la Ley 685 de 2001 y por desconocerse la dirección de domicilio de los terceros querellados, se surte la notificación del siguiente acto mediante la fijación de este edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería, en un lugar público del Punto de Atención Regional Valledupar y en la Alcaldía Municipal de San Diego, Departamento del Cesar, por un término de dos (2) días hábiles.

FIJACIÓN: 05 de agosto de 2026 a las 07:30 a.m. DESFIJACION: 06 de agosto de 2026 a las 04:30 p.m.

En el expediente **ICQ-0800512X** se ha proferido el **Auto PARV No. 423 de 03 de agosto de 2026** y en su parte resolutive se dispone:

3. DISPOSICIONES

Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. **ICQ-0800512X** se realizan las siguientes disposiciones:

3.1. ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo allegado mediante radicados No. 20261004695242 y 20261004695762 de 23 de junio de 2026 y complementada a través del radicado No. 20261004778262 de 31 de julio de 2026 por parte del señor Francisco Javier Morelli Socarras, representante legal de la sociedad Cobres del Cesar S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. **ICQ-0800512X**.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son:

- **QUERELLANTE:** Francisco Javier Morelli Socarras, representante legal de la sociedad Cobres del Cesar S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. ICQ-0800512X.
- **QUERELLADO (S):** Terceros –Indeterminados.

3.2. FIJAR como fecha para la diligencia de reconocimiento de área el día **28 de agosto de 2026, Hora: 08:00 A.M.**, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Diego, Departamento del Cesar, en cumplimiento de los Artículos 309 y 310 de la Ley 685 de 2001.

3.3. RECORDAR a los **QUERELLADO (S) TERCEROS –INDETERMINADOS**, que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito, de acuerdo con el Artículo 14 de la Ley 685 de 2001 o solicitud de legalización minera en trámite.

3.4. DESIGNAR a Omar Francisco Hoyos Pontón en calidad de Ingeniero en Minas y a Nathalia Elvira Orozco Tovar en calidad de Abogada, pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera - PAR Valledupar, quienes estarán



Agencia Nacional de Minería

encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

3.5. ORDENAR por parte del Punto de Atención Regional Valledupar se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la fijación de la notificación por aviso al QUERELLADO INDETERMINADO respectivo en el lugar donde se desarrolla la presunta perturbación y se fije el Edicto de conformidad con al artículo 310 de la Ley 685 de 2001 en concordancia con el artículo 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

3.6. COMISIONESE al ALCALDE MUNICIPAL DE SAN DIEGO para que proceda **FIJAR AVISO** respectivo en el lugar visible donde se desarrollan las presuntas actividades de perturbación ilegal, específicamente en las coordenadas señaladas por el querellante: **Área del Seno: Localización: 4982857,595 E y 2696564,647 N.**



Para lo anterior se le concederá, el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que, una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la Constancia Secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la Ley 962 de 2005, artículos 6 y 10, en aras de agilizar el procedimiento.

También, **FIJE EDICTO** por el término de dos (2) días en un lugar visible al público de la Alcaldía Municipal, con el fin que se surta notificación del presente auto.

Por último, remitir constancia de la notificación surtida, del edicto y el aviso fijados, a través del formulario RADICACION WEB, en el menú CONTACTENOS de la página Web de la ANM.

3.7. REQUERIR al señor **FRANCISCO JAVIER MORELLI SOCARRAS**, representante legal de la sociedad **COBRES DEL CESAR S.A.S.**, titular del Contrato de Concesión No. **ICQ-0800512X**, para:

- Se acerque a las instalaciones del Punto de Atención Regional Valledupar de la Agencia Nacional de Minería, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, a fin de surtir la NOTIFICACIÓN PERSONAL O PARA QUE DELEGUE A ALGUIEN PARA EL EFECTO. Lo anterior, conforme al artículo 309 del Código de Minas.
- Realice el acompañamiento al Alcalde Municipal De San Diego-Cesar y le indique el lugar donde está ocurriendo las presuntas actividades de perturbación ilegal, y así poder fijar el aviso correspondiente.



**Agencia
Nacional de Minería**

3.8. REMÍTASE copia de este acto administrativo al **DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR-CORPOCESAR**, para su acompañamiento en el desarrollo de la diligencia de Amparo Administrativo dentro del título minero No. **ICQ-0800512X**, según lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

3.9. REMÍTASE copia de este acto administrativo a la **POLICÍA NACIONAL-ESTACIÓN SAN DIEGO**, para su acompañamiento en el desarrollo de la diligencia de Amparo Administrativo dentro del título minero No. **ICQ-0800512X**, según lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

3.10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

3.11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 y 310 de la Ley 685 de 2001.

Dado en Valledupar, el día 04 de agosto de 2026.

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
Coordinadora Punto de Atención Regional Valledupar

Elaboró: Nathalia Orozco Tovar. Abogada. PARV.